

FAQ's

Actividad Físico Deportiva y Uso de Instalaciones Deportivas en el Nivel de Alerta Sanitaria 4.

Dirección General de Deportes

Actualización: Acuerdo 76 y 78 /2020, de 3 de noviembre de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 4 de noviembre).



1. ¿Puedo practicar actividad física y deportiva no oficial (incluida la federada no oficial)?, ¿en qué condiciones?

Sí, únicamente al aire libre, de forma individual o colectiva, sin mascarilla y respetando la distancia de seguridad.

Las **actividades colectivas o grupales** no podrán superar el **límite máximo de 6 personas**, incluido el monitor o entrenador.

La práctica al aire libre dentro de instalaciones deportivas convencionales deberá respetar el límite de aforo máximo permitido (ver pregunta 5)

2. ¿Puedo realizar actividad deportiva oficial de carácter no profesional?, ¿en qué condiciones?

Sí, únicamente en instalaciones y espacios deportivos **al aire libre**, de forma individual o colectiva, sin mascarilla y respetando la distancia de seguridad.

En el caso de los entrenamientos deberá respetarse el límite máximo de 30 personas incluido el monitor o entrenador, así como el límite máximo de aforo establecido para la práctica en instalaciones deportivas convencionales al aire libre (ver pregunta 5).

Excepcionalmente se permite realizar de forma normalizada, en instalaciones deportivas cerradas y al aire libre:

- La Actividad deportiva de deportistas profesionales, DAN y DAR.
- Las Competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional, competiciones de selecciones autonómicas y las competiciones internacionales, incluyendo los entrenamientos, que se desarrollen en Castilla y León y que estén bajo la tutela organizativa de las Federaciones deportivas españolas (regidas por el Protocolo armonizado para COAE del CSD-CCAA).
- Las Competiciones oficiales de ámbito autonómico, incluyendo los entrenamientos, cuyas fases regulares de competición den acceso directo o desemboquen en fases de ascenso a competiciones oficiales regulares de ámbito estatal (regidas por el Protocolo armonizado para COAE del CSD-CCAA).
- Las Competiciones oficiales federadas de ámbito autonómico clasificatorias para competiciones oficiales de ámbito estatal, incluidos sus entrenamientos, para las que será obligatorio el uso de mascarilla (tanto en espacios interiores como al aire libre) siempre que sea inevitable el contacto físico, (regidas por la Guía para competiciones en el ámbito autonómico de la JCYL).

3. ¿Pueden comenzar entrenamientos y competiciones en el marco del Programa de Deporte en Edad Escolar de Castilla y León?

No, las actividades y competiciones, incluidos entrenamientos, podrán comenzar en las siguientes fechas:

- **Juegos Escolares:** actividades y competiciones, incluidos entrenamientos, desde el 1 de enero de 2021.

- **Campeonatos Autonómicos de Edad:** entrenamientos desde el 1 de enero de 2021 y competiciones desde el 15 de enero de 2021.

Siendo, en todo caso, necesario la resolución de aprobación por la Dirección General de Deportes, previa solicitud de participación de la Entidad Local o Federación Deportiva de Castilla y León organizadora.

4. ¿Puedo organizar un evento deportivo?

Si, siempre que siga la siguiente normativa recogida en el Acuerdo 76/2020, concretamente:

- **En instalaciones deportivas cerradas**, sin público y siempre que sea un evento de los permitidos en el Nivel de Alerta 4, concretamente: Competiciones oficiales y sus entrenamientos, que se rigen por el Protocolo armonizado del CSD-CCAA: estatales, internacionales y autonómicas regulares con ascenso a competiciones estatales. También para las competiciones autonómicas clasificatorias para competiciones oficiales de ámbito estatal.
- **Si se celebra en instalaciones deportivas al aire libre**, respetando los límites de aforo previstos para los eventos deportivos en el apartado 3,17 del Acuerdo 76/2020, concretamente:
 - En instalaciones con butacas preasignadas: aforo máximo del 33%, siempre que se pueda mantener un asiento de distancia en la misma fila. En caso de asientos fijos 1,5 metros de separación entre los distintos grupos de convivencia.
 - Otras instalaciones o espacios al aire libre: Máximo de **50 personas**.

5. ¿Cuáles son las condiciones de uso y Ocupación de Instalaciones Deportivas Convencionales?

PRÁCTICA OFICIAL

(hasta 30 personas de forma simultánea)

No obstante, se recomienda:

- **Pabellón con pista polideportiva (40X20):** 20m² por deportista
- **Pabellón dividido en tercios:** 20 personas máximo en cada uno.
- **Otras salas** (Gimnasia, Tatamis, etc.): 4 m² por persona.
- **Campos de fútbol, rugby y similares:** 80 m² por deportista.
- **Pista de atletismo:** no sobrepasar el límite de 180 personas en todas las partes de la misma.

NIVEL DE ALERTA 4

Grupos estables

PRÁCTICA NO OFICIAL: INSTALACIONES AL AIRE LIBRE: 33%

- **Pista polideportiva (40x20):** 60m² por usuario (12-14 personas en toda la pista).
- **Campos de fútbol, rugby y similares:** 240 m² por deportista. (20-25 personas en todo el campo).
- **Pista de atletismo:** no sobrepasar el límite de 60 personas en todas las partes de la misma.
- **Otras pista o espacios exteriores:** 12m² por persona (práctica individualizada, con distancia de seguridad).

En todos los casos, hasta 6 personas de forma simultánea, separación de 4m lineales entre grupos.

6. *¿Es obligatorio el uso de mascarillas dentro de la instalación deportiva?*

- **No**, para las competiciones oficiales y sus entrenamientos, que se rigen por el Protocolo armonizado del CSD-CCAA: estatales, internacionales y autonómicas regulares con ascenso a competiciones estatales y competiciones de selecciones autonómicas.
- **Sí**, para las competiciones deportivas oficiales, y sus entrenamientos, clasificatorias para competiciones de ámbito estatal (Campeonatos de España), que se realizan con contacto, tanto en instalaciones deportivas al aire libre como cerradas.
- **No**, para para la práctica deportiva en instalaciones deportivas al aire libre, realizada sin contacto.

7. ¿Se pueden abrir, y usar libremente las pistas polideportivas exteriores? ¿Y alquilar pistas?

Sí, si bien los/as usuarios/as deben respetar las normas vigentes, en especial que se mantenga la **distancia de seguridad** durante la realización de la actividad física o deportiva, límite de aforo y de grupos de práctica.

Sí se puede **alquilar un campo de fútbol** para jugar o entrenar, siempre que se mantenga la **distancia de seguridad** entre los jugadores (salvo para las excepciones ya señaladas).

Sí se puede alquilar un pabellón deportivo u otros espacios deportivos interiores, únicamente para realizar los entrenamientos y competiciones oficiales permitidas en estos espacios en el Nivel 4, especificadas en el apartado 3.20 del Acuerdo 76/2020.

8. *¿Las piscinas cubiertas, permanecerán cerradas?*

- **Se permite la apertura de piscinas cubiertas**, tanto para uso deportivo como recreativo, si bien con un aforo máximo del 33% en el Nivel 4 de alerta.
- Se recomienda evitar en lo posible el uso de vestuarios y duchas.

9. *¿Deben permanecer cerrados en su totalidad los centros deportivos?*

- **Únicamente los espacios interiores.** Se podrá realizar actividad en sus instalaciones o espacios deportivos al aire libre.
- **Los entrenadores personales** podrán realizar su labor profesional en espacios exteriores.

10. ¿Es posible practicar actividad físico- deportiva como Yoga o Pilates en interior?

No, porque en el nivel 4 de alerta se suspende la realización de actividad física que no sea al aire libre.

11. ¿Cada cuánto tiempo es necesario desinfectar y limpiar la instalación deportiva? ¿Qué elementos serían los necesarios?

Realizar **diariamente y de manera regular, la limpieza y desinfección de las instalaciones**, con especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes.

Esto también será de aplicación a los **parques y zonas deportivas de uso público al aire libre**.

Se recomienda realizar limpieza y desinfección **tras cada turno** de entrenamiento o práctica deportiva.

Deben realizarse tareas de **ventilación periódica** en las instalaciones y, como mínimo, **de forma diaria y durante el tiempo necesario** para permitir la renovación del aire.

Se recomienda **no hacer uso de vestuarios y duchas**.

12. Medidas de higiene y prevención en piscinas de uso colectivo

Limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a los espacios cerrados como vestuarios o baños **con carácter previo a la apertura de cada jornada.**

Deberán **limpiarse y desinfectarse los diferentes equipos y materiales**, así como cualquier otro elemento en contacto con las personas usuarias, que forme parte de la instalación.

Los biocidas a utilizar para la desinfección de superficies serán aquellos del tipo de producto 2, referidos en el Anexo V de Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas. Asimismo, podrán utilizarse **desinfectantes como diluciones de lejía 1:50** recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad viricida que se encuentran en el mercado y que estén debidamente autorizados y registrados.

El uso y limpieza de los aseos se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

Actividad Físico Deportiva y Uso de Instalaciones Deportivas en el Nivel de Alerta Sanitaria 4

Dirección General de Deportes

Contacto: deportes@jcyl.es

